

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00029/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0124-29.**

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ENERO DE 2024.

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024***, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito: *Establecer el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, como instrumento económico, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado... (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge considerando que no se cuenta con Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo que imposibilita la ejecución del Fondo para el ejercicio fiscal de este año.

En atención a lo anterior, la propuesta regulatoria en análisis, busca perseguir los siguientes objetivos, con la finalidad de atender la problemática planteada:

- I. *Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado de Querétaro.*
- II. *Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.*
- III. *Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado de Querétaro.*
- IV. *Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.*
- V. *Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señalo que no se cuenta con otra opción para atender la problemática planteada.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos de cumplimiento, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Acuerdo, que busca establecer el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y que en sus Reglas de Operación norma el procedimiento para el otorgamiento de los apoyos provenientes del Fondo y su ejecución durante 2024, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas físicas y/o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas, cuya actividad u objeto social que lleven a cabo en el Estado de Querétaro, contribuyan a la consecución de lo siguiente:

- I. *Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.*
- II. *Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.*
- III. *Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.*
- IV. *Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.*
- V. *Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.*

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que su emisión no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Acuerdo por el que se crea el Fondo y sus Reglas de Operación, únicamente tienen como finalidad normar la creación de un Fondo y su ejecución para otorgar apoyos que permitan facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado, apoyos que se traducen, según lo descrito en el Capítulo II *De los Apoyos*, en específico en el artículo 15 a diversas categorías, entre ellas:

- Generación de espacios verdes;
- Establecimiento y fortalecimiento de viveros para la propagación de especies nativas de las diferentes regiones del Estado;
- Mejoramiento o restauración de ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;
- Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad, así como el ahorro de agua;
- La ejecución de programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía, incluyendo la sustitución por tecnologías más eficientes, entre otros.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y de la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con oficio de visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-19 15:16:03 UTC (19/01/2024 09:16:03 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

764d48db24c1f944020441c862cec6a62941f10b6ab883b3ed077540f4a9e6b9

Firma Electrónica:

YnWwXvjPg0v1RFYcxh0qVsRpuZPG8XC0DBrPQmkifXueo4rJMkyhs6NG4ge3rEXUPXsDZa06pX20MqFgcmIn6g0qU1EVaH8jbC+CUZ6xPgYzLzZsf1vvqSk+Tq0GxaAcDA2brrCqYBIk65fcsj2Bm8IkVWdyZqQ7Lx4IjAa0xLWgFNly/AMilsq3F+yzjbYwFARos65R8n/l4H8DnfvLC9f313yQEChcEUMGXkfk1ywwONE/NqfTF00Dqeo5stFmmhJP01sD0qF/6YtSe1qU1hZqFe/RI56WHNN9au80wShSR9XEV9X873cPZ0rnWnyRxs1x3Zc7pPahK5kjALYmw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.